



ALIADOS A SU FAVOR.

Bucaramanga, abril 12 del corriente.

Respetados señores
IBAL S.A. ESP
Ibagué.

Asunto: observación licitación 051 de 2016. Servicio de Vigilancia y seguridad privada.

Siendo nuestro ánimo poder participar dentro del proceso publicado por ustedes el día de hoy en la página web y habiéndonos inscrito previamente en el registro de proponentes que impuso la entidad para participar en los procesos que se abran, en condición de representante legal de la empresa SEGURIDAD BUNKER SRL, solicito dentro del término que sean considerados los siguientes aspectos para que se modifiquen.

Primero. Este es un proceso que por la complejidad del gremio generalmente presenta diversidad de objeciones y reclamaciones por parte de quienes tengamos interés; por tanto considero que el tiempo del cronograma esta muy ajustado y esta muy corto para poder presentarse, permitiendo a su vez ajustar la propuesta según se generen cambios como consecuencia de la respuesta a las observaciones que ustedes reciban, ya que ustedes deben responder el jueves las observaciones y el viernes nosotros estar entregando propuesta, algo que es prácticamente imposible. Se requiere mínimo de doce a quince días para hacer un proceso licitatorio responsable, así la norma que los regula les permita adelantarlos en un tiempo record, ya que lo que se debe buscar es que se permita realmente una pluralidad de participantes, sobre un esquema de transparencia y objetividad; que es a lo que el posible oferente le debe apuntar. Hacerlo en el tiempo que ustedes señalan es vulnerar el derecho de participación en igualdad de oportunidades para los interesados.

Segundo. No es claro el pliego con relación a las cámaras de video que debe proveer el oferente que resulte ganador de este proceso licitatorio; ya que esto implica hacer una inversión cuantiosa, posiblemente no cuantificada en el presupuesto de la entidad, a menos que se genere una explicación real de las condiciones actuales de los lugares en donde se va a prestar el servicio. Por ejemplo si los acondicionamientos que hoy por hoy existen usados por la empresa la Doble W que es la que resulta en la página web del IBAL como actual prestadora del servicio, es la propietaria de ellos, o es el IBAL el dueño de estos elementos. En caso de no ser de propiedad de la entidad, debe aclararse en el pliego las exigencias puntuales y minimas de calidad, cantidad, alcance, cobertura, cableado, dvr,



ALIADOS A SU FAVOR.

panatallas de t.v., central de monitoreo general o individual etc.... Cámaras de video de vigilancia y posibles referencias por ejemplo.

Tercera: En similar condición esta lo que se refiere a los equipos de detección, sin información puntual, clara y suficiente, sobre cantidad, características minimas, exigencias.

Cuarta: Solicito se amplie la participación a experiencia acreditada en cualquier sector pudiendo ser publico o privado. Porque la experiencia es válida en uno y en otro lado en igualdad de condiciones. Por lo que sugiero unificar la experiencia a contratos si es posible por el doble del valor del presupuesto oficial para que se mantenga la línea que esta proponiendo la empresa. No es más válida uno u otra, porque ambos casos la experiencia es la misma.

Muy amables por su atención.

Juan Roberto Gómez Cubillos
Gerente Comercial.
Oficina de Licitaciones

Secretaria General

De: juan roberto rengifo gomez <juanrobertogomez70@gmail.com>
Enviado el: martes, 12 de abril de 2016 8:14 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: Observacion licitacion 051 de 2016- servicio de vigilancia y seguridad privada
Datos adjuntos: Bucaramanga.pdf

adjunto la presente para su tramite interno.



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

Ibagué, 13 de Abril de 2016

Señores:
IBAL S.A. ESP OFICIAL
Ciudad.

Ref.: Observaciones Pliego de condiciones No. 051

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia y como Representante Legal de la Empresa **SEGURIDAD TREBOL LTDA, NIT 800.185.215-2**, comedidamente me permito hacer algunas observaciones y solicitar las siguientes aclaraciones:

1. En el **Capítulo 3 PRESENTACION DE LA OFERTA, OBLIGACIONES, CIERRE, APERTURA DE LAS PROPUESTAS, SELECCIÓN Y ADJUDICACION, Numeral 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA** página 24.

En este numeral mencionan que la capacidad financiera se calculara conforme a los indicadores que serán evidenciados en el RUP vigente y firme expedido por la cámara de comercio a corte 31 de diciembre de 2015.

Como está regulado por la ley las empresas tienen hasta el 5 día hábil del mes de abril para renovar o actualizar el mismo.

En ese orden de ideas solicitamos a la entidad respetuosamente aceptar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2015, con el certificado de cámara y comercio donde conste su renovación o actualización.

2. En el **Capítulo 3 PRESENTACION DE LA OFERTA, OBLIGACIONES, CIERRE, APERTURA DE LAS PROPUESTAS, SELECCIÓN Y ADJUDICACION, Numeral 6.2.2.4 servicios Adicionales (10) puntos.**

Solicitamos respetuosamente aclarar de qué clase de servicios adicionales habla este numeral que califica 2 puntos por cada servicio adicional hasta un tope máximo de 10 puntos.

Con respecto a lo anterior la Circular 015 del 5 de enero de 2016 manifiesta lo siguiente:



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

2- SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA

La Circular Externa No. 014 de 17 de junio de 2008 precisó: "(...) Con base en lo establecido en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 4950 de 2007 (...). Es necesario recordar que la aplicación de estas tarifas mínimas deben observarse por todas las empresas de vigilancia y seguridad privada en sus cotizaciones y propuestas y con corresponsabilidad, por todas aquellas personas naturales y entidades públicas o privadas que contraten sus servicios. La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y en especial del debido proceso".

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales, estos deberán ser cotizados o propuestos por las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada que los ofrezcan a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Es bueno resaltar que la responsabilidad por el no acatamiento a lo dispuesto en el Decreto 4950 de 2007 pone a sus transgresores en el marco del régimen sancionatorio, y así las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada serán objeto de investigación por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 y la Resolución 2852 de 2006 o demás normas que los modifiquen, aclaren o desarrollen.

El numeral 13 del Artículo 44 de la Resolución 2946 de 2010 puntualizó: "(...) Son faltas gravísimas las siguientes:

13. Cobrar una tarifa inferior a la prevista por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo a la normatividad vigente (...)"



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

En caso de verificarse el cobro de las tarifas de vigilancia y seguridad privada por debajo de lo señalado en la normativa vigente, el Artículo 51 de la Resolución 2946 de 2010 expuso sobre la sanción de una falta gravísima: "(...) **SANCIÓN PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS. Las faltas gravísimas serán sancionadas hasta con cancelación de la licencia de funcionamiento del vigilado, sus sucursales o agencias, o las credenciales respectivas, suspensión de la licencia de funcionamiento o credencial de tres a seis meses y/o multa sucesiva en cuantía de 68 hasta 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, atendiendo el impacto de la falta en la calidad de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. (...)**".

Por lo anterior solicitamos claridad en este punto y conocer qué clase de servicios adicionales se deben ofertar y si es el caso se debe incrementar el presupuesto oficial ya que este valor solo cubre la vigilancia física con armas y no los servicios adicionales y los de monitoreo de alarmas y CCTV. /

Atentamente,

Mayor ® LUIS ALFREDO BENITO MARTIN

Gerente



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

Ibagué, 13 de Abril de 2016

Señores:
IBAL S.A. ESP OFICIAL
Ciudad.

Ref.: Observaciones Pliego de condiciones No. 051

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia y como Representante Legal de la Empresa **SEGURIDAD TREBOL LTDA, NIT 800.185.215-2**, comedidamente me permito hacer algunas observaciones y solicitar las siguientes aclaraciones:

1. En el **Capítulo 2 CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO A SUSCRIBIR CON EL IBAL S.A. ESP OFICIAL, Numeral 9 CARACTERISTICA DE LA NECESIDAD A CONTRATAR** páginas 7 y 8.

Esta identificado en el cuadro de características que se debe prestar servicio de monitoreo de alarmas y cámaras de video y al final aparece una **NOTA: cámaras de video que debe de proveer el oferente que resulte ganador de este proceso de contratación las cuales deberán ser instaladas en los puestos de vigilancia que serán concertados con el supervisor del contrato.**

Por lo anterior solicitamos aclarar cantidad de cámaras y sitios donde se deben instalar las mismas, al igual que los sistemas de alarma que se van a monitorear.

Lo anterior con el fin de poder costear los gastos en que incurriríamos para proveer los mismo y poder cotizar dichos servicios solicitados en el cuadro de características del presente pliego de condiciones, de acuerdo a lo descrito por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, que se debe cotizar a precios reales todos los servicios adicionales.

Igualmente solicitamos de manera respetuosa incluir dentro del cronograma una fecha para realizar la visita técnica a las instalaciones que tendrán estos sistemas (alarma y CCTV).

En este mismo cuadro no se aprecia la cantidad de puestos requeridos para la prestación del servicio de vigilancia en la PLANTA DE AGUAS RESIDUALES LA ARBOLEDA para poderlos cotizar.



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

2. De acuerdo al objeto del presente pliego de condiciones y la magnitud del contrato recomendamos de manera respetuosa lo siguiente:
 - Incluir dentro del pliego de condiciones, que los proponentes deben tener autorizada sede principal o sucursal en la ciudad de Ibagué y no una certificación de apertura de una oficina en la ciudad, ya que como se tiene conocimiento los tramites de solicitud de apertura o renovación en la Superintendencia de Vigilancia son demorados, primero se vencería el contrato con la entidad antes que se autorizara la apertura de una oficina, lo que traería como consecuencia que se contrataría una empresa que no tiene licencia para operar en la Ciudad de Ibague, que es el sitio donde se prestara la totalidad de los servicios solicitados, lo que incurriría en sanciones legales.
 - Tener Central de Monitoreo en Ibagué.
 - Licencia de comunicaciones con cobertura para el Tolima e Ibague.

Atentamente,

Mayor ® LUIS ALFREDO BENITO MARTIN
Gerente

Secretaria General

De: Arlex Falla <comercial.trebol11@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 13 de abril de 2016 11:08 a. m.
Para: Secretaria General
Asunto: OBSERVACIONES PLIEGO CONDICIONES N. 051
Datos adjuntos: CARTAS. OBSERVACIONES IBAL S.A. ESP.pdf

Buenos días,

Adjunto Observaciones al pliego de condiciones No. 051, en cumplimiento del cronograma asignado a este proceso.

Atentamente,

ARLEX FALLA RODRIGUEZ

Coordinador Comercial

Seguridad Trébol Ltda.

Kra. 7 No. 21-85 B/ El Carmen

Tel: (098) 2610484 ext. 112

Cel: 3164772829-3185328625

Ibague



LA DOBLE W. LTDA.

Empresa de Seguridad Privada

Res. Mindefensa 02086 de 2000/04088 de 2005/001612 de 2009

Nit. 809.007.391-1



4

Ibagué, 13 de abril de 2016

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARIA GENERAL
IBAL S.A. ESP OFICIAL

RADICACIÓN No. _____
FECHA: 13/04/2016 3:25 pm
RADICADO POR: Viviana R.

Señores
INSTITUTO IBAGUEREÑO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A
E.S.P.
Ibagué

Ref.: Observaciones a pliegos de la INVITACION N° 051 PARA CONTRATAR CUANDO LA CUANTIA SUPERE LOS 100 SMLMV Y SEA MENOR DE 1000 SMLMV.

1. CAPACIDAD FINANCIERA:

Indicador	Requisito Financiero de Participación
Capital de Trabajo (CT)	= o superior al 40% del presupuesto oficial.
Liquidez	= o superior a 1.2
Endeudamiento	= o menor al 50%
Indicador	Requisito Organizacional de Participación
Rentabilidad del Patrimonio	= o superior a 0,20
Rentabilidad del Activo	= o superior a 0,15

Punto 4.2: OBSERVACION:

Respetuosamente solicitamos se aclare si en los indicadores financieros se tendrá en cuenta indicador RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, siendo así que margen solicitan.

ITEM: 6.2.2.2 SUPERVISORES DEL CONTRATO

Todo un equipo trabajando 24 horas al día, 7 días a la semana por su seguridad



LA DOBLE W. LTDA.

Empresa de Seguridad Privada

Res. Mindefensa 02086 de 2000/04088 de 2005/001612 de 2009

Nit. 809.007.391-1



OBSERVACION:

El proponente que ofrezca mayor número de supervisores en la ejecución del contrato se le otorgarán diez (10) puntos, y de manera descendente según el número de supervisores ofrecidos se asignarán menos dos puntos, hasta donde sea posible según los ofrecimientos recibidos por los interesados en postular oferta. ✓

Se acreditará la exigencia aportando copia de la hoja de vida del personal ofrecido, diligenciada en el formato único de la Función pública, soportada con los títulos que acreditan su título profesional como bachiller, situación militar definida en caso de personal masculino, curso de reentrenamiento para supervisor, y experiencia mínima de cinco (5) años como supervisor de puesto - que se acreditará con el aporte de las certificaciones que así lo demuestren. ✓

Aquel que no ofrezca en su propuesta esta condición de calidad se otorgarán (0) puntos. ✓

Solicitamos respetuosamente se nos aclare en este punto, cuanto es el máximo de Supervisores requeridos para obtener los 10 puntos

Atentamente,

MAYOR (RA) WILSON WILCHES VELASQUEZ
Representante Legal.

Todo un equipo trabajando 24 horas al día, 7 días a la semana por su seguridad

Calle 4 No. 7-63 - Belén - PBX: 273 43 23 - Ibagué - Tolima • e-mail: ladoblew@yahoo.com / info@ladoblewltda.com



M&O SEGURIDAD LTDA.

Licencia Superintendencia de Vigilancia Privada Resolución No 02177
NIT: 809.008.620-8

Ibagué, Abril 13 de 2016

Señores

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "IBAL S.A. ESP - OFICIAL

Secretaria General
Cra 3 No. 1-04 Barrio La Pola
Ciudad

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARIA GENERAL
IBAL S.A. ESP OFICIAL
INDICACION No. 13/04/2016 3:20PM
FECHA: 13/04/2016
RECEBIDO POR: Juliana B

Ref. Observaciones a los Pliegos de Condiciones de la Invitación Publica N°051 para Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

Acogiendo al cronograma establecido en los Términos de Referencia, a través del presente documento me permito presentar las siguientes observaciones:

1. En el Numeral 4 DOCUMENTACION E INFORMACION QUE DEBE PRESENTARSE JUNTO A LA PROPUESTA, en su inciso 29, listado de personal de guardas.

Por lo anterior y con el ánimo de dar cumplimiento a lo establecido por la resolución 2852 de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual obliga a que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se realice con personal idóneo y entrenado, con los más altos niveles de eficiencia técnica, profesional y debidamente capacitados, solicitamos de la manera más respetuosa, que a los vigilantes se les exija especialización en Entidades oficiales preferiblemente con más de seis (3) meses de haber realizado la especialización, credencial vigente, experiencia con el proponente de mínimo un dos años acreditada con los pagos de la seguridad social de los últimos 2 meses y examen psicofísico conforme a lo normado en la ley 1539 de 2012 en su artículo 1 y 2 que a continuación me permito citar:

"Artículo 1°. Las personas naturales que sean vinculadas o que al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, estén vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada (vigilantes, escoltas y supervisores) y que deban portar o tener armas de fuego, deberán obtener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, el que debe expedirse con base

Sede Principal Ibagué Tolima: Calle 17 A No. 7 - 105 Barrio Interlaken

PBX: 261 98 13 - 261 22 65 Fax: 261 84 62

Sede Armenia Quindío: Cra. 18 Bloque 2 No. 4 A - Norte

Of. 104 José Antonio Galán Tel: (096) 7452254

Email: myoseglimitada@yahoo.es



SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



M&O SEGURIDAD LTDA.

Licencia Superintendencia de Vigilancia Privada Resolución No 02177
NIT: 809.008.620-8

en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. /

La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, expedido a las personas mencionadas en el presente artículo; tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año. /

Parágrafo. El certificado de aptitud psicofísica a que hace referencia el presente 11 artículos, será realizado sin ningún costo por las ARP a la cual estén afiliados los I trabajadores. El Gobierno Nacional reglamentará lo contenido en el presente parágrafo.

Artículo 2°. Cuando las personas jurídicas o personas naturales que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada con vigilantes o escoltas o supervisores debidamente acreditados que deban tener o portar armas de fuego, los presten sin que dichas personas hayan obtenido el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, serán sancionados con multa de cinco (5) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual será impuesta por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la que además vigilará, controlará y adelantará las investigaciones administrativas."

Cursiva y comillas fuera del texto original

Lo anterior en aras de que el contratista verifique y elija a un proponente que cuente con personal debidamente capacitado para cumplir a cabalidad con el objeto del presente Pliego de Condiciones. /

2. En el Numeral 4 DOCUMENTACION E INFORMACION QUE DEBE PRESENTARSE JUNTO A LA PROPUESTA, en su inciso 30, Hoja de vida soportada del Coordinador del servicio de vigilancia,

Como se mencionó con anterioridad y con el ánimo de dar cumplimiento a lo establecido por la resolución 2852 de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual obliga a que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se realice con personal idóneo y entrenado, con los más altos niveles de eficiencia técnica, profesional y debidamente capacitados, solicitamos de la manera más respetuosa que al Coordinador cuente

Sede Principal Ibagué Tolima: Calle 17 A No. 7 - 105 Barrio Interlaken

PBX: 261 98 13 - 261 22 65 Fax: 261 84 62

Sede Armenia Quindío: Cra. 18 Bloque 2 No. 4 A - Norte

Of. 104 José Antonio Galán Tel: (096) 7452254

Email: myoseglimitada@yahoo.es



ARMAS ALIADAS AL SECTOR COMERCIAL
CERTIFICADO BASIC
COLPES006-1-1



SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



M&O SEGURIDAD LTDA.

Licencia Superintendencia de Vigilancia Privada Resolución No 02177
NIT: 809.008.620-8

con credencial de consultor, máxime cuando en los términos se requiere estudio de seguridad el cual tiene que ser elaborado por personal autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como Consultor, que cuente con experiencia como consultor de mínimo 5 años y una experiencia con el proponente de mínimo un año acreditada con los pagos de la seguridad social de los últimos 2 meses. ✓

3. En el Numeral 4 DOCUMENTACION E INFORMACION QUE DEBE PRESENTARSE JUNTO A LA PROPUESTA, en su inciso 27, Relación del parque Automotor ofrecido.

Lo anterior, solicito respetuosamente que se aclare este punto teniendo en cuenta que no se especificó el número de automotores que se necesitan para la presente licitación pública. *señala no a*

4. En el numeral 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA; el contratista requiere que se acredite el Registro Único de Proponente RUP, sea a corte de diciembre de 2015; en ese sentido presento la siguiente observación manifestando que es de analizar que las empresas están facultadas para actualizar su RUP, hasta el quinto día del mes de abril de cada año, como lo menciona el Decreto 1082 de 2015 que a continuación me permito parafrasear " **Artículo 2.2.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.** *Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

NEGRILLA, CURSIVA Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO

Esto en cuanto a la solicitud de que los proponentes alleguen copia del RUP con corte al 31 de Diciembre de del año inicialmente anterior, cabe resaltar que como la norma reza, se nos autoriza a la empresa de naturaleza jurídica como lo es la suscrita, actualizar el RUP hasta el 5 día hábil del mes de Abril de cada año, por ende en estos momentos es imposible aportar un RUP con corte al 31 de diciembre de 2015, ya que se

Sede Principal Ibagué Tolima: Calle 17 A No. 7 - 105 Barrio Interlaken

PBX: 261 98 13 - 261 22 65 Fax: 261 84 62

Sede Armenia Quindío: Cra. 18 Bloque 2 No. 4 A - Norte

Of. 104 José Antonio Galán Tel: (096) 7452254

Email: myoseglimitada@yahoo.es



MIEMBRO ASOCIADO AL SISTEMA DE CONTROL
CERTIFICADO BASIC
COLPER0004-13



SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



M&O SEGURIDAD LTDA.

Licencia Superintendencia de Vigilancia Privada Resolución No 02177
NIT: 809.008.620-8

realizó la renovación hasta el día 7 de Abril de 2016 estipulado en la ley y se demora 15 días hábiles en quedar en firme.

En este orden de ideas, y atendiendo que a la fecha las sociedades se encuentran dentro de los términos de ley en el trámite de elaboración y aprobación de estados financieros con corte 31 de diciembre de 2015, solicitamos de manera atenta sean modificadas las exigencias contenidas en el presente numeral, 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA, en el sentido que el mismo, sea exigido presentación del RUP con información financiera de año 2014 o estados financieros a diciembre 31 de año 2015.

5. En el numeral 6.2.2.2. Supervisores del Contrato (10) puntos; en relación a este punto solicitamos que se dé un número máximo que otorgue los 10 puntos, como se ha relacionado en puntos anteriores donde la puntuación máxima también ha sido de 10.

6. En el numeral 6.2.2.3. Estudio de seguridad (10) puntos; me permito hacer la aclaración a la entidad contratista, en el sentido de que en la licencia de Medios Tecnológicos no se autoriza a la empresas para brindar Estudios de Seguridad, por el contrario dicha autorización se plasma en la Licencia de Funcionamiento, en razón a lo anterior, solicito se corrija este punto y en su lugar quede *"El proponente que presente estudios de seguridad, teniendo licencia de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, obtendrá diez (10) puntos."*

7. Frente al numeral 19 LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES DE LA FRECUENCIA PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. Actuando dentro del término de ley, me permito hacer la siguiente observación, es de apreciar la manera como las Fuerzas Militares y de Policía, la Defensa Civil Colombiana y los Bomberos entre otros realizan sus distintas operaciones mediante comunicaciones vía Radial, lo anterior, teniendo en cuenta que es bien sabido que estos medios de comunicación tienen un alto grado de calidad y excelencia ya que su frecuencia depende del espectro electromagnético lo cual permite que su señal sea clara y estable, lo que no sucede con mecanismos alternos de comunicación como Avanteles o celulares, ya que para su uso estos dependen de una empresa telefónica para poder tener una señal de comunicación, la cual a su vez ofrece y equipa al Avantel o celular de un plan Pos pago de minutos para realizar dichas comunicaciones; así mismo, me permito manifestar al contratante que es de conocimiento general de toda persona que al momento de acaecer un fenómeno natural

Sede Principal Ibagué Tolimá: Calle 17 A No. 7 - 105 Barrio Interlaken

PBX: 261 98 13 - 261 22 65 Fax: 261 84 62

Sede Armenia Quindío: Cra. 18 Bloque 2 No. 4 A - Norte

Of. 104 José Antonio Galán Tel: (096) 7452254

Email: myoseglimitada@yahoo.es



SENDER ASOCIADO EN SECTOR COMERCIO
CERTIFICADO BASC
COLPER0005-1-2



SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



M&O SEGURIDAD LTDA.

Licencia Superintendencia de Vigilancia Privada Resolución No 02177
NIT: 809.008.620-8

como un ^otemplo o fuerte precipitaciones de lluvias estas señales telefónicas son las que primero pierden su señal y duran un tiempo considerable sin poder emitir comunicación con otros operadores.

En ese orden de ideas, es de considerar por parte de la entidad Publica que el permitir estos medios alternos de comunicaciones estarían dejando un alto grado de posibilidades que en el transcurso de ejecución del presente contrato la empresa que resulte judicialario y que cuente con estos medios alternativos como Avanteles o celulares, presente algún tipo de error o mal servicio en esta licitación pública, y es de citar que los medios tecnológicos son requeridos dentro de una Licitación Pública por que cumplen una gran labor en el sentido que permiten la comunicación a tiempo real de cualquier suceso que se presente en la ejecución del proceso.

Razón a lo anterior, solicito se modifique este punto y en su lugar solo se permita la participación de oferente que cuenten con radios de comunicación autorizados mediante la licencia de comunicaciones y que tengan permiso para utilizar el espectro radioeléctrico que se encuentra también en la licencia de Comunicaciones, así mismo que el proponente cuente con permiso por el ministerio de Comunicaciones para operar en el departamento del Tolima.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO BEDOYA DIAZ
Representante Legal (S)

Sede Principal Ibagué Tolima: Calle 17 A No. 7 - 105 Barrio Interlaken
PBX: 261 98 13 - 261 22 65 Fax: 261 84 62
Sede Armenia Quindío: Cra. 18 Bloque 2 No. 4 A - Norte
Of. 104 José Antonio Galán Tel: (096) 7452254
Email: myoseglimitada@yahoo.es



6

Bogotá 13 de Febrero de 2016

Señores
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A ESP OFICIAL
IBAGUE

Ref: INVITACIÓN A COTIZAR No 051

Estimados señores por medio de la presente solicitamos a la entidad aclarar los siguientes inquietudes

- 1- Solicitamos a la entidad aclarar, en la página No 8 del pliego de condiciones en las **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TECNICAS)** se describe una **Nota** que dice lo siguiente. "cámaras de video que debe de proveer el oferente que resulte ganador de este proceso de contratación, las cuales deberán ser instaladas en los puestos de vigilancia que serán concertados con el supervisor del contrato"

Estas cámaras son calidad de comodato o venta? Para poder tener un estimado en costos es necesariamente importante saber características técnicas de instalación en el sitio, conocer el lugar físico donde serán instaladas, Cuantas Cámaras son? Con que características técnicas? Lo anterior ya que en los pliegos es incierta esta información, solicitamos ampliar más la anterior información y si es necesario programar una visita técnica a las instalaciones la cual no está programada en el cronograma.

- 2- Solicitamos a la entidad aclarar en la (Pág. 16) **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE JUNTO CON LA PROPESTA, Numeral 2 DILIGENCIAMIENTO DEL CUADRO RELACIONADO EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A OFERTAR,**

Favor Aclarar a que cuadro se refieren?

- 3- Aclaremos a la entidad lo siguiente en la (pág. 18) **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE JUNTO CON LA PROPESTA, Numeral 13 Registro único de proponentes.**

Antares Seguridad Privada acredita según el RUP y la inscripción bajo el Código UNSPSC 92121500 servicios de guardas y NO los códigos 92121517 y 92121515

- 4- Solicitamos a la entidad informar en la (Pág. 18) **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE JUNTO CON LA PROPESTA, Numeral 14 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA**

Solicito informar donde podremos acceder a este formato para su diligenciamiento?

5- **Aclaremos a la entidad lo siguiente en el DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE JUNTO CON LA PROPESTA, Numeral 20 (pág. 20) "LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Ó TITULO HABILITANTE CONVERGENTE, O REGISTRO TIC"**

Antares seguridad privada NO cuenta con esta licencia, ya que no prestamos el servicio directo de monitoreo de alarmas, aunque aclaramos que Antares cuenta con licencia para la Operación medios tecnológicos, el monitoreo se realiza por medio de alianzas con proveedores de dicho servicio.

6- Solicitamos a la entidad aclarar en la **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE JUNTO CON LA PROPESTA, Numeral 20 (pág. 20) "LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Ó TITULO HABILITANTE CONVERGENTE, O REGISTRO TIC" * Equipos de detección.**

Cuáles equipos de detección? Características Técnicas y físicas? y que cantidad?

7- Aclaremos a la entidad lo siguiente en la **EXPERIENCIA (GENERAL Y ESPECIFICA), Numeral 4.3.1 (pág. 25) "EXPERIENCIA GENERAL**

La empresa actualmente NO cuenta contratos públicos por el monto equivalente a DOS veces el presupuesto oficial de dicho contrato, aunque contamos con experiencia con entidades privadas que si pueden certificarnos el equivalente a DOS veces el monto equivalente el contrato,

Por lo cual solicitamos a la entidad evaluar esta condición Habilitadora

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La empresa actualmente NO cuenta con este tipo de clientes, solicitamos a la entidad evaluar esta condición Habilitadora

8- Solicitamos a la entidad evaluar los aspectos Financieros según sus requerimientos en el Numeral **4.2 CAPACIDAD FINANCIERA (pág. 25)** y así poder confirmar nuestra participación o no

Endeudamiento	= o menor al 59%
Rentabilidad del Activo	= o superior al 0.14%

Los demás indicadores cumplen de acuerdo al requerimiento en el pliego de condiciones

Secretaria General

De: Dirección de ventas <ventas@seguridadantares.com>
Enviado el: miércoles, 13 de abril de 2016 3:12 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: OBSERVACIONES Y ACLARACIONES AL PLIÉGO DE CONDICIONES No 051 /
SEGURIDAD PRIVADA ANTARES LTDA
Datos adjuntos: Alcaraciones licitacion IBAL.pdf

Estimados señores por medio de la presente adjunto el documento con las observaciones y aclaraciones que solicitamos se nos hagan pertinentes

Cordial Saludo,

Ing. Rodolfo Aldana R
Director Ejecutivo de Ventas

GRUPO EMPRESARIAL ANTARES SEGURIDAD

Teléfonos +57 6184537- +57 6184546 +57 6184548

Fax +57 6184612

Móvil: 315 3651380

Carrera 49 No 91-80

www.seguridadantares.com

Bogotá D.C - Colombia